

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
24 de mayo de 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 08 de mayo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4346/2018/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 27 de agosto de 2018, concluyendo precisamente el día 07 de septiembre de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, para su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 85, 87, 88 y 89 fracciones II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado en relación al artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.

- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.



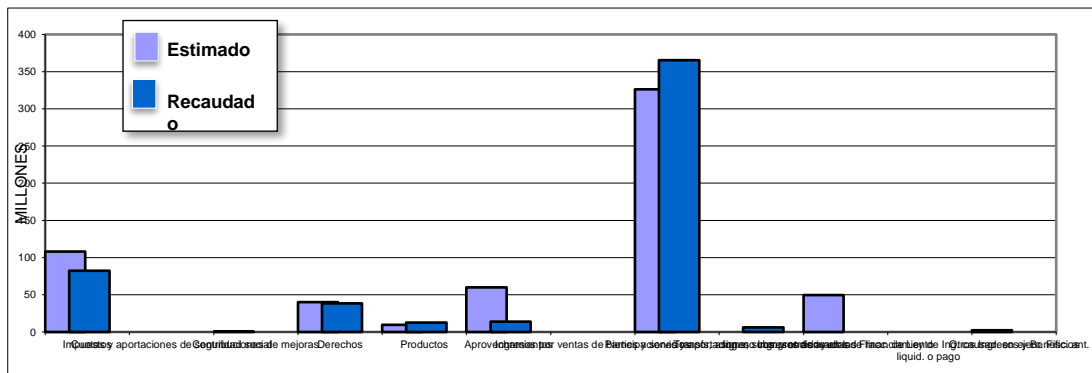
## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos

#### Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	108,094,491	82,407,375	76%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	15,976	0	0%
4	Derechos	39,972,822	38,517,340	96%
5	Productos	9,486,285	12,829,608	135%
6	Aprovechamientos	59,946,484	13,827,446	23%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	326,312,044	365,285,582	112%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	5,997,992	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	49,692,192	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	2,235,494	0	0%

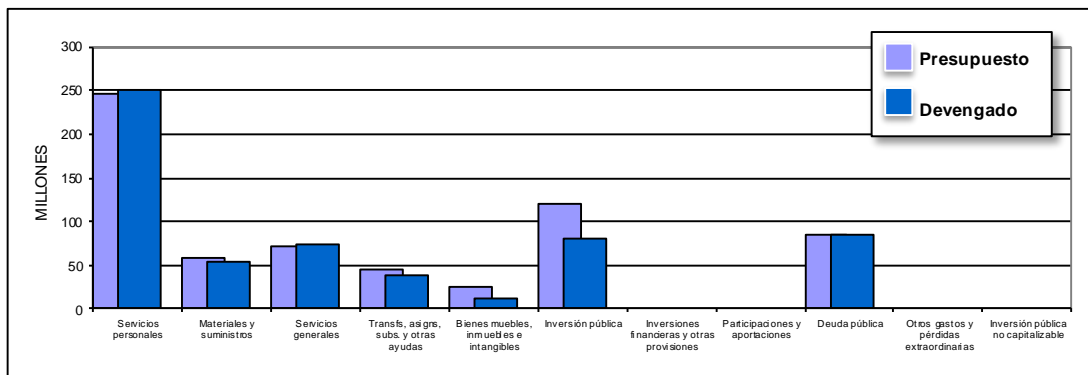
<b>Total</b>	<b>595,755,788</b>	<b>518,865,343</b>
--------------	--------------------	--------------------



**Presupuesto de Egresos Vigente:**

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	246,437,294	250,236,900	102%
2000	Materiales y suministros	57,631,665	53,733,109	93%
3000	Servicios generales	72,717,907	74,241,336	102%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	46,132,103	38,350,759	83%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	25,022,981	12,031,369	48%
6000	Inversión pública	119,696,241	81,114,290	68%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	85,129,438	85,301,149	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>652,767,629</b>	<b>595,008,912</b>
--------------	--------------------	--------------------



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 74 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de

Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.2.4.01.- FOLIO No. 064-069 y 082- 087.- MES: FEBRERO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de anticipo y finiquito de la presentación en el Certamen Srita. Tepatitlán 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago del anticipo y finiquito de la presentación en el Certamen Srita. Tepatitlán 2017; Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y sanciones establecidas; y evidencia documental de la realización del evento y prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5.2.12.1.4.01.- FOLIO No.5773–5777.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Apoyo para aguinaldo al DIF”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autoriza este apoyo extraordinario al presupuesto original; Copia certificada de la solicitud del apoyo hecha por el Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Tepatitlán, Jalisco; y Evidencia documental del destino final del apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.2.4.01.- FOLIO No. 001-005.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de automóvil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra del automóvil marca Fiat color blanco modelo 2017; y copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro y resguardo y memoria fotográfica.; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.2.4.01.- FOLIO No. 430-438.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de honorarios por conferencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de la conferencia; Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y sanciones establecidas; copia certificada de la relación de asistentes a la conferencia debidamente firmada; y Evidencia documental de la prestación del servicio y memoria fotográfica.; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.5.7.4.01.- FOLIO No. 0263.-0276.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de reparación de sistema”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,980.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir la evidencia documental de la prestación del servicio, ya que si bien es cierto que en esta ocasión presentan la copia certificada del reporte general del servicio externo del sistema de administración de taller municipal en el cual se detallan diversos servicios de reparación efectuados a la maquinaria pesada durante el ejercicio fiscal 2017, también lo es que en dicho periodo no se encuentran reportados los

trabajos a los que se hace referencia en el contrato y factura analizada durante la revisión, además de que no aportan elementos probatorios que acrediten que fue el prestador del servicio quien hubiera llevado a cabo los trabajos ahí reportados, por lo que se considera insuficiente para acreditar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,980.00.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.3.4.01.- FOLIO No. 133-137-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de laptop”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de la laptop; Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro y resguardo; Copia certificada de 3 cotizaciones de proveedores; y Memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.4.1.4.01.- FOLIO No. 603-610.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de vehículo seminuevo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el avalúo comercial llevado a cabo por el perito en la materia, en el cual se le asigne un valor vehículo en cuestión; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir el avalúo comercial llevado a cabo por el perito en la materia, en el cual se le asigne un valor vehículo en cuestión, por lo que no existe certeza si la cantidad que fue pagada se encuentra dentro de los estándares del mercado, generando así incertidumbre en el destino del bien y por ende ocasionando un daño al patrimonio público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.2.4.01.- FOLIO No. 642-646.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago del resto del 50% por la presentación del circo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó la contratación de estos servicios; Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y sanciones establecidas; Evidencia documental de la prestación del servicio y memoria fotográfica del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.291.- FOLIO No. 4479-4485 y 4486-4492.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de la reparación de la máquina retroexcavadora Caterpillar modelo 416E”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar Evidencia documental de las reparaciones realizadas a la máquina retroexcavadora Caterpillar modelo 416E; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$434,420.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir la evidencia documental de las reparaciones realizadas a la máquina retroexcavadora Caterpillar modelo 416E, ya que si bien es cierto que en esta ocasión presentan la copia certificada del reporte general del servicio externo del sistema de administración de taller municipal en el cual se detallan diversos servicios de reparación efectuados a la maquinaria pesada durante el ejercicio fiscal 2017, también lo es que dicho documento carece de nombre y firma de la persona que lo elabora, por lo que no aportan elementos probatorios que acrediten que fue el prestador del servicio quien hubiera llevado a cabo los trabajos ahí reportados, por lo que se considera insuficiente para acreditar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado. Por dichas razones se concluye que los sujetos auditados, al no anexar la documentación que resulte suficiente para acreditar que efectivamente la persona física beneficiada llevó a cabo las reparaciones realizadas a la máquina pesada de conformidad con los servicios pactados en los contratos referidos al efecto presentados, por tal, no existe certeza sobre el destino de los recursos que fueron pagados, generando así incertidumbre en el destino de los recursos observados;

por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$434,420.00.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.2645.- FOLIO No. 4261-4269.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de honorarios por asesoría, tramitación y seguimiento de juicios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,200.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir la evidencia documental de la prestación del servicio; ya que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar el destino del gasto, toda vez que el informe de actividades proporcionado se considera una mera declaración unilateral, ya que el mismo carece de la documentación que sustente su argumento, es decir, la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios en concordancia con el informe presentado, como lo serían copias de los trámites jurídicos en los cuales se aprecie su participación en concordancia con el informe de actividades, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,200.00.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.258.- FOLIO No. 4925 – 4935.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago por la impartición del curso Prácticas Administrativas y de Comunicación Institucional”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó la impartición del curso Prácticas Administrativas y de Comunicación Institucional; Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y sanciones establecidas; Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales; Copia certificada de relación del personal que asistió al curso debidamente firmada; Evidencia documental de la prestación del servicio y memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.4.01.32.- FOLIO No. 793-798 y 814- 818-MES: MAYO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de anticipo y finiquito por la realización de los carros alegóricos para desfile de la feria Tepabril 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales que acrediten los pagos efectuados mediante las órdenes de pago-recibo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$245,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir los comprobantes con requisitos fiscales que acrediten los pagos efectuados mediante las órdenes de pago-recibo, sin poder constatar con esta evidencia, tanto que se realizó el pago, como que el mismo se recibió por parte de la empresa prestadora del servicio; razón por la cual se considera improcedente la erogación efectuada, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar y justificar debidamente la misma, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$245,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.1.4.01.- FOLIO No. 300-306.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de muebles para oficinas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de mobiliario para oficinas; Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y resguardo; Copia certificada de 3 cotizaciones de proveedores; y Memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.5.11.- FOLIO No. 797- 806-MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Reintegro de ISR (Enero a Junio)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados

omitieron proporcionar la documentación que acredite que el SAT, les reintegró la cantidad que le fue otorgada al DIF; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$350,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar la evidencia documental que aclara el reintegro materia de estudio, asimismo, remiten las copias certificadas de las evidencias documentales que acreditan y soportan su dicho motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.3355.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JUNIO Y JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de semilla la cual se entregó a pequeños productores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de listado de personas debidamente firmada en la que certifican la cantidad de semillas recibidas; Copia certificada de la identificación oficial de los beneficiados; y Copia certificada del programa para la entrega de semillas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.3.3.4.01.- FOLIO No. 5724 - 5763.- MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Premiación en efectivo del 2do. Medio Maratón Tepatitlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de acta de Ayuntamiento en la que se autoriza la erogación; Listado de los ganadores de los premios económicos; Certificación de haber recibido el premio por parte de los ganadores; Copia certificada de la identificación oficial; y Evidencia documental de la realización del evento con memoria fotográfica de la premiación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.82-FOLIO No. 10235-10246.- MES: MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago entrega y suministro de energía eléctrica”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de los consumos de la energía eléctrica; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'577,670.06.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar copia certificada de las pólizas contables mediante las cuales se realiza el registro del gasto en estudio, debidamente soportadas mediante las órdenes de pago, contra recibos por los importes observados, así como, las copias certificadas de las hojas que contienen los parámetros de facturación de los servicios eléctricos contratados, acompañando a dicha documentación los comprobantes de pago, siendo preciso señalar que los reportes de consumos se encuentran debidamente avalados por la Dependencia de Alumbrado Público municipal, y son congruentes con los importes facturados por parte del proveedor, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.3017, 2.1.1.2.2874 y 2.1.1.2.749.- FOLIO No. VARIOS. -MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de luminarias”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada el contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; así como Copia certificada de la evidencia documental de la instalación de las luminarias; Copia certificada de la bitácora de servicios prestados; y Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de las luminarias, por lo cual no se acreditan los términos y condiciones pactados para la adquisición de las luminarias, así mismo no existe certeza que dichas luminarias fueran instaladas en el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$809,981.60.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios que fueron

celebrados con los distintos proveedores beneficiados, debidamente firmados por las partes que intervienen, en los que se señale el objeto de cada uno de los mismos, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; por lo cual no se acreditan los términos y condiciones pactados para la adquisición de los bienes adquiridos; razón por la cual se considera improcedente la erogación efectuada, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar y justificar debidamente la obligación de pago de la misma, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$809,981.60.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.3115.- FOLIO No. VARIOS. - MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de uniformes escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del proceso de licitación para el programa de apoyo con uniformes escolares; Copia certificada de la relación de las escuelas beneficiadas con la entrega de los uniformes; Memoria fotográfica de la entrega de los uniformes; Copia certificada de la constancia de recepción de los uniformes firmada por los directores o autoridades de cada plantel beneficiado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1.2.2.2.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Deudores diversos a largo plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según proceda; y copia certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017, si fuera el caso; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,238,583.07.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar el origen del

gasto observado, ya el ente auditado fue omiso en presentar la copia certificada de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados y/o documentos mercantiles que acrediten los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada; copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según proceda; copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el Ayuntamiento; y copia certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017, si fuera el caso, por lo tanto no se aclara el estado que guardan dichas cuentas remitiendo el soporte respectivo, esto a efecto de poder validar las gestiones de cobro o depuración según proceda, por tanto se advierte un daño al erario al no validar la situación, legal administrativa o contable e cada uno de los saldos que se reportan en la cuenta pública; razón por la cual se considera improcedente la erogación efectuada, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar y justificar debidamente la misma; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,238,583.07.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1.2.2.4.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Préstamos otorgados a largo plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de los contratos y/o instrumentos jurídicos que acrediten los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada; copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según proceda; copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el Ayuntamiento; y copia certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$419,456.51.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y

remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en presentar las evidencias documentales que permitan advertir que las autoridades municipales auditadas hayan entregado a la nueva administración municipal las constancias documentales suficientes para continuar con las acciones de cobro correspondientes, relacionadas con los oficios presentados; esto sin dejar de mencionar que fueron omisos en presentar copia certificada de los contratos y/o instrumentos jurídicos que acrediten los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada; copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según proceda; copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el Ayuntamiento; y copia certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017, si fuera el caso; por lo tanto no se aclara el estado que guardan dichas cuentas remitiendo el soporte respectivo, esto a efecto de poder validar las gestiones de cobro o depuración según proceda, por tanto se advierte un daño al erario al no validar la situación, legal administrativa o contable e cada uno de los saldos que se reportan en la cuenta pública; razón por la cual se considera improcedente la erogación efectuada, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar y justificar debidamente la misma, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$419,456.51.

**OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 1.2.7.4.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a largo plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de los contratos y/o instrumentos jurídicos que acrediten los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada; copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según proceda; copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el Ayuntamiento; y copia certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017; por lo que no se solventa el

monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,955,694.65.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en presentar las evidencias documentales que permitan advertir que las autoridades municipales auditadas hayan entregado a la nueva administración municipal las constancias documentales suficientes para continuar con las acciones de cobro correspondientes, relacionadas con los oficios presentados; esto sin dejar de mencionar que fueron omisos en presentar las copias certificadas de los contratos y/o instrumentos jurídicos que acrediten los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada; copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según proceda; copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el Ayuntamiento; y copia certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017, si fuera el caso; por lo tanto no se aclara el estado que guardan dichas cuentas remitiendo el soporte respectivo, esto a efecto de poder validar las gestiones de cobro o depuración según proceda, por tanto se advierte un daño al erario al no validar la situación, legal administrativa o contable e cada uno de los saldos que se reportan en la cuenta pública; razón por la cual se considera improcedente la erogación efectuada, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar y justificar debidamente la misma; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,955,694.65.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.2.4.01.- FOLIO No. 790-795.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Aportación extraordinaria festejos patrios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autoriza otorgar el apoyo; Copia certificada de la solicitud del apoyo hecha por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tepatitlán; y Evidencia documental del destino final de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.9.4.01.- FOLIO No. 6627-6631.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Apoyo otorgado a Regidora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento debidamente firmada, para el otorgamiento del apoyo; Copia certificada de la solicitud de apoyo; Evidencia documental del destino final del recurso erogado; y Escrito aclaratorio que informe de qué manera el Municipio otorga servicios médicos a los trabajadores; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.9.4.01.- FOLIO No. 9965 – 9967.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “pago por gastos médicos de regidora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento debidamente firmada, para el otorgamiento del apoyo; Copia certificada de la solicitud de apoyo; Evidencia documental del destino final del recurso erogado; y Escrito aclaratorio que informe de qué manera el Municipio otorga servicios médicos a los trabajadores; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.5.04.24.16.-FOLIO No. 21322- 21308.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Equipamiento de patrullas compra de equipo de radio comunicación, 4 radio patrullas y 14 radios portátiles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del acta del comité de adquisiciones que autoriza la compra; Copia certificada de las licitaciones o proceso de licitación de los radios; y Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los bienes adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.3.3.4.01.- FOLIO No. 1706-1720.- MES: OCTUBRE.



En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de Apoyo al Club Rotario Solidarios de Tepatitlán, para solventar gastos de traslado de ambulancia que posteriormente será donada al Municipio"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la solicitud de apoyo; Comprobación de los gastos efectuados; Evidencia documental de los resultados obtenidos; y copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los bienes donados, motivo de los apoyos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,562.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en presentar tanto las copias certificadas de la comprobación de los gastos efectuados como las evidencias documentales de los resultados obtenidos, pues las pólizas de egresos al efecto adjuntadas y analizadas, además de ser las mismas que se tuvieron a la vista al momento de la revisión inicial, las mismas no se consideran como un elemento nuevo de valoración; cabe señalar que el ente auditado igualmente fue omiso en presentar la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los bienes donados, motivo de los apoyos; por lo que no se tiene evidencia del destino de los recursos erogados en las pólizas observadas, asimismo si los vehículos fueron recibidos por el municipio y debidamente dados de alta dentro del patrimonio municipal, por lo que no se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,562.00.

**OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.9.4.01.- FOLIO No. VARIOS. - MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de "Insumos de materiales y medicamentos no gravables"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el escrito de recibido de cada uno de los pacientes en donde especifique el medicamento controlado que recibieron y la cantidad de veces y la fechas en que se les entrego; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$140,198.22.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de

Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en presentar los recibos de cada uno de los pacientes en donde especifique el medicamento controlado que recibieron y la cantidad de veces y la fechas en que se les entrego, ya que no existe certeza de que efectivamente el medicamento pagado fuera entregado directamente al paciente relacionado en el listado y en las recetas médicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$140,198.22.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.5.4.01.17.13.- FOLIO No. 2500.- 2505.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Elaboración del proyecto ejecutivo de la infraestructura eléctrica en baja y media tensión subterránea para la intervención de 3 calles por la calle Hidalgo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del proyecto ejecutivo de infraestructura que sustente y acredite los trabajos técnicos efectuados por parte de la empresa contratada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,622.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en proporcionar copia certificada del proyecto ejecutivo de infraestructura que sustente y acredite los trabajos técnicos efectuados por parte de la empresa por lo que no existe certeza de que la empresa que recibió el pago, realizó el proyecto por el cual fue contratada; asimismo, no remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes; por lo que, al no exhibir este instrumento, no se tiene certeza jurídica en cuanto a sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo, así como el pago del mismo, por lo que no se justifica el origen de la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,622.00.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.5.04.13.17.40.- FOLIO No. 10729 – 10793.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Servicio de asesoría y elaboración de proyecto Programa de Transversalidad”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la evidencia documental de la prestación del servicio de asesoría.;

por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en proporcionar copia certificada de la evidencia documental de la prestación del servicio de asesoría.; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.95.04.13.- FOLIO No. 4714 – 4718.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Programa de Transversalidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y sanciones establecidas; Copia certificada de la relación de asistentes a la conferencia debidamente firmada; y Evidencia documental de la prestación del servicio y memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “adquisición de sistemas de cómputo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago del proyecto del Sistema Integral de Armonización contable; Copia certificada del acta de la sesión del Comité de Adquisiciones, donde se aprueba esta adquisición; y Evidencia documental que acredita la instalación de los programas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO ESTAMPADO Y PIEDRA PÓRFIDO EN LAS CALLES GALEANA Y PEDRO MORENO EN LA PLAZA**

## PRINCIPAL DE LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DE GRACIA, EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación en concreto hidráulico estampado y piedra pórfido en las calles Galeana y Pedro Moreno en la plaza principal de la delegación de San José de Gracia, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron para complementar el expediente técnico la Propuesta técnica-económica de la empresa ganadora del concurso; Proyecto con especificaciones técnicas; Programa de obra; Presupuesto de obra; Análisis de precios unitarios; Estimación número 2 (dos) conteniendo conceptos estimados con sus respectivos generadores de volumetría; y Fianza de garantía de defectos y vicios ocultos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE LINEAL CAMINO A LOS SAUCES.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Parque lineal camino a Los Sauces”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron para complementar el expediente técnico la Propuesta técnica-económica de la empresa ganadora del concurso; Proyecto con especificaciones técnicas; Programa de obra; Proyecto ejecutivo; Presupuesto de obra: y los análisis de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CARNICERITO, EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la Avenida Carnicerito, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica-económica de la empresa ganadora del concurso; Proyecto con especificaciones técnicas; Plano de obra; Presupuesto de obra; Programa de obra; y Análisis de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CASA DE LA CULTURA, PRIMERA ETAPA, EN CAPILLA DE GUADALUPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Casa de la Cultura, primera etapa, en Capilla de Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica-económica de la empresa ganadora del concurso; Proyecto con especificaciones técnicas; Plano de obra; Presupuesto de obra; Programa de obra; y Análisis de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ZAMPEADO EN AV. CORDILLERA BLANCA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación en concreto zampeado en Av. Cordillera Blanca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Convenio de colaboración, participación y ejecución de programa FONDEREG 2016 solo ultima hoja tiene firma de funcionarios estatales; Propuesta técnica-económica de la empresa ganadora del concurso; Proyecto con especificaciones técnicas; Programa de obra; Planos diversos conteniendo especificaciones técnicas; Presupuesto de obra; Análisis de precios unitarios; acta de entrega-recepción de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: 1RA ETAPA DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE CONEXIÓN EN AV. JACARANDAS CON CARRETERA FEDERAL N° 71, EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, DEL KM 0+000 AL 0+293.05.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “1ra etapa de la obra pavimentación en concreto hidráulico de conexión en Av. Jacarandas con carretera federal N° 71, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del km 0+000 al 0+293.05”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica-económica de la empresa ganadora del concurso; Programa de obra; Planos con especificaciones técnicas; Presupuesto de obra; y los Análisis de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN CAPILLA DE MILPILLAS, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de unidad deportiva en Capilla de Milpillás, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Convenio de Colaboración, y Ejecución de obra pública con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016; Documentación que acredita la propiedad del predio donde se realiza la obra; Propuesta técnica-económica de la empresa ganadora del concurso; Proyecto con especificaciones técnicas; Planos de obra; Presupuesto de obra; y Análisis de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE URBANO LAS AGUILILLAS EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Parque Urbano Las Aguilillas en cabecera municipal, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las estimaciones completas; y los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo generadores, planos, precios unitarios y actas circunstanciadas que deberán estar debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9'000,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación en virtud de que se complementó la integración de las estimaciones uno a cuatro, persistiendo inconsistencias en la referente a la número cinco y el soporte que aclare y justifique la contratación del monto adicional, determinándose que no existen elementos probatorios suficientes para aclarar y justificar la cantidad de \$1'698,619.20, de los cuales, la cantidad de \$863,401.37 corresponde a la estimación identificada como “números 4 y 5 finiquito”, mientras que la cantidad de \$835,217.83 corresponde al monto del adendum, que no fue debidamente documentado; asimismo, los sujetos auditados

fueron omisos presentar los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo generadores, planos, precios unitarios y actas circunstanciadas que deberán estar debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en los incisos, por lo que permanece el importe de la diferencia por \$22,841.42; por lo que se solventa de manera parcial el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'721,460.62.

**OBSERVACIÓN: No. 9.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN CAPILLA DE MILPILLAS, PRIMERA ETAPA, EN LA DELEGACIÓN DE CAPILLA DE MILPILLAS MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de unidad deportiva en Capilla de Milpillás, primera etapa, en la Delegación de Capilla de Milpillás Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia del proyecto ejecutivo de obra, copia de las especificaciones técnicas de construcción; copia el escrito de solicitud de ampliación del monto de la obra; copia del Acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó la ampliación del monto originalmente contratado; copia del presupuesto de obra del adendum; copia de la estimación de obra número 5 (cinco) con sus pagos completos; y copia del acta de entrega-recepción derivada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a través del Fondo Programa Regionales 2016, en donde quedó la obra particularmente observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'317,915.59.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos nuevamente en presentar la copia del Acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó la ampliación del monto originalmente contratado; copia del presupuesto de obra del Adendum, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables; copia de la estimación de obra número 5 (cinco) con sus pagos completos; y copia del acta de entrega-recepción derivada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a través del Fondo Programa Regionales 2016, en donde quedó la obra particularmente observada; por lo que no existe certeza de que el monto excedente pagado en la obra fue previamente

autorizado y acordado por las autoridades municipales, persistiendo el monto de \$1'317,915.59.

**OBSERVACIÓN: No. 10.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA JOSÉ GONZÁLEZ CARNICERITO, EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la infraestructura vial de la Avenida José González Carnicerito, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Convenio de Colaboración, y Ejecución de obra pública con recursos provenientes del Fondo Proyectos Regionales 2017; Propuesta técnica y económica completa; Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados; Proyecto ejecutivo de obra; Presupuesto de obra; Programa calendarizado integral de obra; y Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 11.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN CALLE MORELOS ENTRE VALLARTA Y GONZÁLEZ HERMOSILLO, EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación en calle Morelos entre Vallarta y González Hermosillo, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la estimación de obra número 3 (tres); la bitácora de obra; solicitud(es) y autorización de prórroga; convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra; programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra; solicitud(es) y autorización(es) de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra; escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado; la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; el acta de entrega-recepción de obra; el finiquito de obra; el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; y el acta de entrega-recepción derivada del Convenio Proyectos Desarrollo Regional 2017; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'925,519.76.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de



Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de nuevamente omitir presentar la copia de la estimación de obra número 3 (tres); la bitácora de obra; solicitud(es) y autorización de prórroga; convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra; programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra; solicitud(es) y autorización(es) de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra; el finiquito de obra; el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; y el acta de entrega-recepción derivada del Convenio Proyectos Desarrollo Regional 2017; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas, persistiendo el monto de \$4'925,519.76.

**OBSERVACIÓN: No. 12.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA LAS AGUILILLAS, EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de centro de salud en la Colonia Las Aguilillas, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Bases del concurso por invitación celebrado para la ejecución de la obra observada; Propuesta técnica y económica; Proyecto ejecutivo de obra; Presupuesto de obra, debidamente signado por el contratista de la obra; y Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, debidamente signadas por el contratista de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 13.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA RICARDO ALCALÁ, EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la Avenida Ricardo Alcalá, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica y económica; Acta de fallo de la licitación pública nacional con firmas incompletas; Proyecto ejecutivo de obra con especificaciones; Catálogo de

conceptos y presupuesto de obra; Programa calendarizado; y tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA UNIVERSO, EN LA COLONIA LOMAS DEL CARMEN, EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la Avenida Universo, en la Colonia Lomas del Carmen, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica y económica completa del concurso por invitación; Acta de fallo de concurso por invitación; Proyecto ejecutivo de obra; Presupuesto de obra de los servidores públicos municipales; Programa calendarizado de obra; Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios; y Estimación de obra número 1(uno), conteniendo: factura, carátula contable, números generadores de volumetrías de obra, croquis de localización, memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE PLAZA EN SAN JOSÉ DE GRACIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación de Plaza en San José de Gracia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica y económica; Proyecto ejecutivo de obra; Presupuesto de obra; Programa calendarizado de obra; y Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: 1RA ETAPA DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE CONEXIÓN EN AV. JACARANDAS CON CARRETERA FEDERAL NO. 71, EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, DEL KM 0+293.05 AL 0+549.6

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “1ra etapa de la obra pavimentación en concreto hidráulico de conexión en Av. Jacarandas con carretera federal No. 71, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del km 0+293.05 al 0+549.6”; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica y económica; Proyecto ejecutivo de obra; Presupuesto de obra; Programa calendarizado de obra; Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios; y Acta de entrega-recepción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA EN CAPILLA DE MILPILLAS, EN LA DELEGACIÓN DE CAPILLA DE MILPILLAS MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Unidad deportiva en Capilla de Milpillás, en la Delegación de Capilla de Milpillás Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Convenio de Colaboración y Ejecución de obra pública con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016; Documento que acredita los derechos legales del predio; Propuesta técnica y económica; Proyecto ejecutivo de obra; Presupuesto de obra; programa calendarizado de obra; y tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DE INTEGRACIÓN BARRIAL COLONIA DEL CARMEN, EN CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Centro de Integración Barrial Colonia del Carmen, en cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Propuesta técnica y económica; Proyecto ejecutivo de obra con especificaciones técnicas; Catálogo de obra conteniendo el presupuesto de obra; Programa calendarizado integral de obra; Tarjetas de análisis de precios unitarios; y Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL MARSELLA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL MARSELLA”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,749.09.

Ahora bien, mediante acuerdo legislativo y por medio de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, el ente auditado contaba con la opción de entregar de manera extemporánea para su análisis y valoración nueva información y documentación aclaratoria, sin embargo, no presentaron documentación alguna para la aclaración de la presente observación, siendo nuevamente omisos en remitir la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, referente a la acción urbanística en estudio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,749.09.

#### OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL VALLE (ETAPA 2)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA DEL VALLE (ETAPA 2)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron avisos de suspensión y reanudación de trabajos; y acta de hechos que valida que los trabajos fueron concluidos en el periodo autorizado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TABACHINES (ETAPA 1)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “TABACHINES (ETAPA 1)”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8'567,102.50.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar copia certificada de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS DEL ROBLE”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COLINAS DEL ROBLE”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el pago complementario de los derechos de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL COLONIAS”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL COLONIAS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente técnico administrativo de ejecución de cobro al fraccionamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN JOSÉ DE GRACIA (ETAPA 2)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN JOSÉ DE GRACIA (ETAPA 2)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura pública de las áreas de cesión destinos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal

auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN JOSÉ DE GRACIA (ETAPA 3)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN JOSÉ DE GRACIA (ETAPA 3)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura pública de las áreas de cesión destinados para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL SAN MARCOS”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL SAN MARCOS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo de ejecución de cobro al fraccionamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN RAFAEL (ETAPAS 5, 6 Y 7)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN RAFAEL (ETAPAS 5, 6 Y 7)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los escritos de suspensión y reanudación de las obras, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL CRISTO REY”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL CRISTO REY”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron avisos de suspensiones y reanudaciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA DE LA CRUZ ETAPAS II Y III”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HACIENDA DE LA CRUZ ETAPAS II Y III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente técnico administrativo de ejecución de cobro al fraccionamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA RIOJA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA RIOJA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FUENTES ETAPA VI”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del

fraccionamiento denominado “LAS FUENTES ETAPA VI”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron avisos de suspensiones y reanudaciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 1, 2 Y 3)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 1, 2 Y 3)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la notificación de crédito fiscal, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL SOL”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS FUENTES ETAPA VI”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron avisos de suspensiones y reanudaciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL VALLE (ETAPA 3)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA DEL VALLE (ETAPA 3)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron avisos de suspensiones y reanudaciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o



acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS CALLES DE ALCALÁ (POLÍGONO UBICADO AL NOROESTE DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA Y AL ESTE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL MESÓN)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS CALLES DE ALCALÁ (POLÍGONO UBICADO AL NOROESTE DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA Y AL ESTE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL MESÓN)”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública, pasada ante la fe del Notario Público respecto de las áreas de cesión para vialidades y áreas de cesión para destinos, documento mediante el cual se confirma que la superficie requerida, se incluye en dicha donación y forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, integradas como bienes del dominio público al patrimonio municipal, más sin embargo fueron omisos en proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que se solventa de manera parcial el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,347.60.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos nuevamente en presentar la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,347.60.

**OBSERVACIÓN 18.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 4,5,6,7,8 Y 9)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS FUENTES ETAPA VI”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de notificación de crédito fiscal, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL VALLE (ETAPAS 4 Y 5)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA DEL VALLE (ETAPAS 4 Y 5)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las licencias de urbanización vigentes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 20.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PASEO DE LA RIVERA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PASEO DE LA RIVERA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas el expediente técnico administrativo de ejecución de cobro al fraccionamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ENCINOS (VIALIDAD VL-06 Y PARTE DE LA VIALIDAD VL-08 DE LA ETAPA 2)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ENCINOS (VIALIDAD VL-06 Y PARTE DE LA VIALIDAD VL-08 DE LA ETAPA 2)”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar uso tipo turístico campestre; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,794.32.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y

remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de que los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas el expediente técnico administrativo de ejecución de cobro al fraccionamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 22.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL EL MESÓN”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL EL MESÓN”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMA DORADA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMA DORADA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas el expediente técnico administrativo de ejecución de cobro al fraccionamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$17'756,690.71, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$9'650,698.05, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$7'964,895.97; y

por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$141,096.69.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.